



Fundación Universitaria Cafam
Conocimiento con Responsabilidad Social

ACUERDO No. 10 DEL CONSEJO ACADÉMICO

Mediante el cual se reglamenta la obtención de títulos para los programas de Pregrado

EL CONSEJO ACADÉMICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Gobierno Nacional, expedir los títulos a quienes hayan cursado y aprobado los programas por ellas ofrecidos, previo el cumplimiento de los respectivos requisitos.

Que es función del Consejo Académico expedir y aprobar los reglamentos del área académica con sujeción a la ley, los estatutos y los reglamentos institucionales.

Que el reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria Cafam, en su artículo 64 señala el cumplimiento de requisitos de grado para la obtención del respectivo diploma.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para optar al título correspondiente en los programas de pregrado ofrecidos por la Fundación Universitaria Cafam.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- EL TITULO: La Fundación Universitaria Cafam expedirá el título correspondiente al estudiante que haya culminado satisfactoriamente el programa cursado a nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional Universitario y haya cumplido con los requisitos de grado. Dicho reconocimiento se hará constar en el Diploma y acta de grado correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUISITOS DE GRADO.- Además de los requisitos que se prevean en la ley, la Fundación Universitaria Cafam, establece como requisitos de grado los siguientes:

De orden Académico:

- a. Haber cursado y aprobado todas las unidades de aprendizaje y demás requisitos académicos correspondientes al plan de estudios vigente en cada programa.



Fundación Universitaria Cafam
Conocimiento con Responsabilidad Social

- b. Haber obtenido concepto aprobatorio de su respectiva facultad sobre la opción de trabajo de grado que haya elegido el estudiante de acuerdo con la reglamentación de cada programa.
- c. Presentar certificación del nivel de inglés A1 para los programas del nivel Técnico Profesional; A2 para los programas Tecnológicos y B1 para los programas profesionales, expedida por una entidad legalmente reconocida para tal fin.
- d. Haber presentado el examen Saber Pro, de conformidad con la normatividad vigente.

De orden documental:

- a. Formato con paz y salvo de :
 - ✓ Secretaría Académica respectiva.
 - ✓ Tesorería por concepto de matrículas y demás derechos pecuniarios a que haya lugar.
 - ✓ Biblioteca.
 - ✓ Bienestar Universitario.
 - ✓ Oficina de Registro y Control sobre la documentación que debe reposar en la hoja de vida del estudiante:
 - Todos los documentos exigidos para ingreso a la educación superior.
 - Fotocopia de la Libreta Militar (Ley 48 de 1993 y Decreto 2150 de 1995)

ARTICULO TERCERO.- TRABAJO DE GRADO: Entendido el trabajo de grado como la evidencia final del desarrollo de las competencias del perfil de egreso del estudiante, en la Fundación se contemplan como opciones de trabajo grado, dependiendo del programa y la facultad, las siguientes:

- a. Informe Final de Proyecto de Investigación
- b. Informe Final sobre proyecto de creación de Empresa.
- c. Certificación Especializada.

Parágrafo.- El procedimiento específico para el desarrollo y entrega del respectivo trabajo de grado debe ser consultado por el estudiante en la Secretaría Académica de cada facultad, la cual tendrá a su cargo la publicación del procedimiento específico.

ARTICULO CUARTO.- CEREMONIA DE GRADO: La ceremonia de grado es el acto protocolario en el cual la Fundación reconoce y otorga a los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las unidades de aprendizaje del respectivo programa y cumplido con los requisitos de grado, su título a nivel Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional



Fundación Universitaria Cafam
Conocimiento con Responsabilidad Social

Universitario. La ceremonia de grado será colectiva y se realizará dos veces al año en las fechas previstas en el calendario académico de la Fundación.

La ceremonia de grado será presidida por el Rector de la Institución o su delegado. En la misma se procederá a la lectura del acta, del texto de los diplomas y se tomará el correspondiente juramento a los graduandos.

Cuando el estudiante no pueda graduarse en ceremonia colectiva, elevará su solicitud a la respectiva decanatura para que se entregue su título por medio de la Secretaria Académica de cada Facultad.

ARTICULO QUINTO.- TERMINO PARA GRADUARSE.- Una vez el estudiante culmine la unidades del plan de estudios de su programa dispondrá de dos años (2) para cumplir con todos los requisitos de grado previstos en el presente Acuerdo. Si el estudiante en este término no se ha graduado y está interesado en hacerlo, solicitará concepto al Consejo de Facultad. Emitido el concepto, el respectivo Decano lo presentará ante el Consejo Académico de la Fundación para su conocimiento y aprobación.

Comuníquese y cúmplase

Bogotá, D.C., Septiembre 17 de 2013

FRANCISCO CAJIAO RESTREPO
Presidente

PATRICIA ESGUERRA MORALES
Secretaria